



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que tiene como objetivo convertir a Colombia en potencia mundial de la vida, realizando esfuerzos presupuestales que estén encaminados a garantizar las condiciones de una sociedad igualitaria, con intervenciones públicas territoriales que protejan los derechos sociales, económicos y ambientales de todos los colombianos y colombianas, para lo cual el Invias a través del presente proyecto incluye la ejecución de productos y actividades con dos enfoques básicos:

1. Proyectos Asociados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Proyectos definidos en los “diálogos Regionales Vinculantes”, los cuales corresponden a una iniciativa del Gobierno Nacional, con la cual se busca cercanía con las regiones.

Así mismo en la base del Plan Nacional de Desarrollo, en el numeral 13 (Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población), del Capítulo 2 – SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL y en el numeral 3 (Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria), del Capítulo 3 – DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, se busca estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1092 de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1992 de 2021 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

- “2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
- 2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.
- 2.3 Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.
- 2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector.
- 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS.
- 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura de transporte de su competencia o a su cargo.
- 2.7 Realizar operaciones financieras que permitan anticipar recursos futuros u otros esquemas tendientes a la obtención de nuevas fuentes de financiación.
- 2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.



- 2.9 Elaborar, conforme a los planes del sector y de la entidad la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.10 Llevar a cabo todas las acciones relacionadas con: la contribución nacional de valorización, obras por impuestos, regalías, cooperación, de conformidad con la normatividad vigente y/o los lineamientos del Ministerio de Transporte.
- 2.11 Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.
- 2.12 Adelantar los conceptos, estudios técnicos y jurídicos de viabilidad del cobro de la contribución nacional de valorización en relación con la infraestructura del sector transporte, de conformidad con la ley.
- 2.13 Ejercer como administrador tributario de la contribución nacional de valorización conforme a las normas vigentes.
- 2.14 Prestar asesoría en materia de valorización, a los entes territoriales y entidades del Estado que lo requieran.
- 2.15 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.
- 2.16 Definir las características técnicas de la demarcación y señalización de la infraestructura de transporte de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso.
- 2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.
- 2.18 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades nacionales.
- 2.19 Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.
- 2.20 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.
- 2.21 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte.
- 2.22 Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega, mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte y bienes conexos, en desarrollo de los contratos de concesión e igualmente el recibo de esta, una vez se den las reversiones. Está infraestructura pasa a ser competencia del INVIAS, exceptuando los pasos urbanos por ciudades capitales, conforme con el Decreto 2171 de 1992.
- 2.23 Las demás que se le asignen.”

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, estructuró diferentes programas que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, con por ejemplo la priorización de corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación

La subdirección de Vías Regionales en la actualidad se encuentra ejecutando diferentes programas con dicha finalidad, por lo cual requiere de una mayor capacidad operativa y un mayor recurso humano en distintos perfiles que pueda garantizar la correcta ejecución del mismo.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – Invías, se evidencia la necesidad de contratar una INGENIERA EN TRANSPORTE Y VIAS que apoye y/o acompañe las funciones a cargo de la Subdirección de Vías Regionales lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades Misionales.



Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Vías Regionales no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la certificación Insuficiencia o Inexistencia de Personal que acompaña el presente proceso contractual.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades a su cargo y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Subdirección de Vías Regionales, se requiere de una INGENIERA EN TRANSPORTE Y VIAS que acompañe y/o apoye los temas de su resorte que hacen parte de las funciones de la Subdirección de Vías Regionales, de acuerdo con el objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL

Profesional en INGENIERIA EN TRANSPORTE Y VIAS, y experiencia profesional de más de cinco (5) años, desarrollando labores propias de su experticia en la Subdirección de Vías Regionales del Instituto Nacional de Vías.

2.2. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para



aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Talento Humano a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **9.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. **10.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. **11.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **12.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. **13.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. **14.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **15.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Ejercer como Gestor Técnico en los proyectos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el Manual de Interventoría vigente y demás normas que le sean aplicables. **2)** Verificar mensualmente la entrega de los informes presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los contratos de obra e Interventoría y Convenios Interadministrativos que le sean asignados o que estén bajo su Gestión Técnica con el fin de revisar que cumplan con lo establecido en el Manual de Interventoría y propongan las acciones que sean necesarias. **3)** Presentar actas de reuniones o comités de obra, debidamente suscritas por los asistentes de los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica y hacer el seguimiento a los compromisos que allí se establezcan. **4)** Presentar mensualmente un cronograma de visitas de seguimiento y avance a las obras bajo su Gestión Técnica y realizar las modificaciones a las que haya lugar. **5)** Prestar el apoyo técnico requerido por el Subdirector de Vías Regionales en los asuntos de su competencia. **6)** Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionadas con la gestión del Instituto. **7)** Mantener actualizado y en orden el archivo de los asuntos asignados con ocasión a la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. **8)** Realizar el seguimiento y colaborar en las respuestas en termino y calidad conforme



a su competencia y/o asignación, a las solicitudes, derechos de petición, requerimientos judiciales, requerimientos administrativos, requerimientos de entes de control (Contraloría General, Procuraduría, Personería, Honorables Senado y Cámara de Representantes) y demás recibidos por la Subdirección de Vías Regionales. **9)** Revisar, tramitar, conceptuar y someter a aprobación de la Subdirección de la Vías Regionales, las modificaciones, suspensiones, adiciones y prórrogas, etc., que se presenten en los contratos bajo su Gestión Técnica. **10)** Presentar un informe detallado mensual sobre las actividades realizadas en los asuntos y/o proyectos a su cargo realizando las recomendaciones y observaciones pertinentes que conlleven a un normal desarrollo de las actividades. **11)** Informar, proyectar y solicitar el trámite de las acciones sancionatorias, judiciales y/o administrativas tendientes a garantizar la correcta ejecución de los contratos y/o convenios bajo su gestión y demás asuntos a su cargo. **12)** Adelantar seguimiento a la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que componen los proyectos a su cargo, además de organizar y consolidar la documentación respectiva. **13)** Efectuar el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías de los contratos durante su ejecución y hasta su liquidación. **14)** Presentar informe en los formatos del INVIAS de solicitudes de imposición de multas y sanciones para ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica y hacer seguimiento, así como, a los procesos de declaración de siniestros, ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad vigente. **15)** Prestar apoyo técnico a los procesos contractuales que surjan respecto de los programas a cargo de la Subdirección de la Vías Regionales. **16)** Guardar debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato. **17)** Prestar apoyo y asesoría, administrativa, financiera y ambiental en la ejecución del Programa “Caminos Comunitarios de la Paz Total” y los demás programas que se encuentren a cargo de la Subdirección de Vías Regionales. **18)** Cumplir con las comisiones asignadas fuera de la ciudad que le asigne el Subdirector de Vías Regionales del Instituto. **19)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo quinto de la resolución 1911 del 3 de Junio de 2022, hacen parte integral del presente contrato.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en relación con la Coordinación o Grupo al cual sea asignado por el supervisor del contrato, y de acuerdo con la carga que le sea distribuida por el correspondiente coordinador.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.600.000,00) discriminados de la siguiente manera **a)** VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.600.000,00) por concepto honorarios que cause el presente contrato **b)** TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento.

2.6. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.200.000,00)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades,



certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

Por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 723 del 06 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.600.000,00)**, para la vigencia 2023. **PARAGRAFO:** El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	\$30.600.000,00

2.8. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE	Nombre - Producto
80111701	80000000	80110000	80111700	80111701	Servicio de contratación de personal

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.



Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

5. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **JENNY CONSUELO CAMACHO ARAQUE**, se acredita que está en capacidad para ejecutar las actividades propias de la Subdirección de Vías Regionales, quien posee experiencia en temas de labores de apoyo Ingeniero Gestor, toda vez que es Ingeniera en Transportes y Vías de profesión.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa “*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala que en los Estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Si bien es cierto, las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna, no es óbice para que en virtud de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, se realice el estudio de precios de mercado correspondiente, que garantice de manera previa a la contratación a realizar, que se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Considerando lo expuesto, **JENNY CONSUELO CAMACHO ARAQUE**, presenta una propuesta cuyo valor asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.600.000,00)** para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, DE LOS**

PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un **ANEXO**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Vías Regionales del Instituto Nacional de Vías o quien éste delegue

10. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto Nacional de Vías.

11. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, 12 de enero de 2023


Firmado
digitalmente por
PATRICIA INES
MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Subdirectora Vías Regionales

PROYECTÓ: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERÓN

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G 73B – 90 Complejo Empresarial Central Point
PBX: 377 06 00
<http://www.invias.gov.co>

